

DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD**GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE****I. FINALIDAD**

Establecer disposiciones para la gestión de las valorizaciones de obra, mediante la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para que sean registradas y tramitadas de manera ágil, oportuna y transparente.

II. OBJETO

Definir las reglas aplicables para la gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE.

III. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores o inspectores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/o seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a la tramitación de valorizaciones de obra contratadas bajo otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen así lo dispongan.

IV. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Certificado SEACE:** Mecanismo de identificación y seguridad conformado por un código de usuario y una contraseña, que es otorgado por el OSCE a solicitud de los Operadores del SEACE. Permite el acceso y registro de información en el SEACE, según el perfil, rol y privilegio asignados. El Certificado SEACE es de carácter personal e intransferible.
- **COD:** Cuaderno de obra digital.
- **Ley:** TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **Módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos):** Consola de registro del SEACE, donde se registra la información de los contratos suscritos y su ejecución.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- **RNP:** Registro Nacional de Proveedores
- **SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- **Sección de valorizaciones electrónicas:** Sección del módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos) del SEACE, que permite la gestión de las valorizaciones de obra a través de dicha plataforma.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** La sección de “Valorizaciones electrónicas” ubicada en el módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos), ha sido desarrollada y es administrada por el OSCE para que los supervisores o inspectores de obra y las Entidades realicen de manera electrónica el trámite de las valorizaciones de obra al que hace referencia el artículo 194 del Reglamento.
- 6.2.** Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

La Entidad debe realizar el pago de la valorización en fecha no posterior al último día de dicho mes, conforme a los numerales 194.1 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos, las Bases establecen los plazos correspondientes.

- 6.3.** Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. El supervisor o inspector de obra, según corresponda, es el único usuario autorizado para realizar su registro. La interacción con el sistema supone la aceptación y cumplimiento de sus términos y condiciones de uso.

- 6.4.** La Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios del OSCE elabora reportes con base a la información registrada en la funcionalidad de la valorización electrónica.

La Dirección del SEACE brinda soporte especializado para la atención de incidencias, previa evaluación, sujetándose a lo establecido en la Ley, Reglamento, la presente Directiva y demás normativa que resulte aplicable.

La Dirección Técnico Normativa realiza un seguimiento del impacto de la herramienta como parte de un proceso de mejora continua.

- 6.5.** Es responsabilidad del supervisor o inspector de obra, según corresponda, registrar adecuada y oportunamente la valorización, así como los documentos sustentatorios, según el manual de usuarios elaborado por el OSCE.
- 6.6.** El supervisor o inspector de obra, según corresponda, es responsable de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra. Para tal efecto debe verificar bajo un enfoque de gestión de riesgos el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguros y demás que resulten convenientes para la buena marcha de la obra, debiendo brindar el contratista las facilidades y la documentación que requiera para cumplir con esta labor.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Acceso a la funcionalidad de la valorización electrónica en el SEACE:

- 7.1.1.** El supervisor de obra, inspector de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el COD.
- 7.1.2.** El funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario-Usuario OCI de la Entidad y Funcionario-Usuario del OSCE, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE.
- 7.1.3.** Los responsables de las áreas usuarias o del órgano designado acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE. A fin de obtenerlo, las Entidades lo gestionan según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

7.1.4. El contratista ejecutor de obra accede mediante el Certificado SEACE registrado desde el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios:

Los perfiles y privilegios de usuario que permiten el acceso a la sección de valorizaciones electrónicas a través del módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos) del SEACE, son los siguientes:

A. Usuarios que pueden registrar información en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

1. Inspector de Obra

Es el profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado para ejercer la función de inspector de obra, y tiene los siguientes privilegios:

- Registrar y subsanar las valorizaciones.
- Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

2. Supervisor de Obra

Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso de que el contratista sea una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios:

- Registrar y subsanar las valorizaciones.
- Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

3. Área Usuaria de la Entidad o del órgano designado:

Es el funcionario titular del área usuaria o del órgano designado que realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, y tiene los siguientes privilegios:

- Registrar la conformidad u observar las valorizaciones.
- Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

4. Contratista ejecutor de obra:

Es el proveedor ejecutor de obra que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y tiene los siguientes privilegios:

- Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

B. Usuarios que pueden visualizar la información registrada

Los usuarios que pueden acceder y visualizar la información registrada en la funcionalidad del SEACE, son los siguientes:

1. Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento

Comprende a los funcionarios-usuarios de la Contraloría General de la República, del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas y de otras Entidades del Estado facultadas a realizar las funciones de control, fiscalización, seguimiento e investigación.

2. Funcionario-Usuario OCI de la Entidad

Comprende a los funcionarios-usuarios del Órgano de Control Institucional de la Entidad que realizan funciones de control.

3. Funcionarios-usuarios del OSCE

Comprende a los funcionarios-usuarios del OSCE que realizan funciones de supervisión de las contrataciones y demás funciones previstas en la Ley.

4. Residente de Obra

Es el profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista para ejercer la función de residente de obra.

5. Usuario de monitoreo de Obra

Es el funcionario o servidor que la Entidad designa para realizar las labores de monitoreo, seguimiento de la obra y gestiona el pago oportuno de la valorización.

7.3. Trámite de la valorización electrónica

7.3.1. Presentación de la valorización

- El supervisor o inspector de obra, según corresponda, presenta la valorización a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual, en el plazo que corresponda según lo establecido en el Reglamento o las Bases del procedimiento de selección.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

La Entidad no puede exigir la presentación de documentos adicionales a los previstos en el mencionado anexo. Tampoco corresponde exigir que la documentación esté fedateada, legalizada notarialmente o firmada por el representante legal, ni exigir la presentación de la factura, la cual se presenta una vez aprobada la valorización.

- Una vez presentada la valorización, adquiere la condición de definitivo, por lo que no puede ser modificado y es visible para todos los perfiles de usuario.
- El registro de la valorización presentada es notificado por el sistema al área usuaria de la Entidad o al órgano designado, así como al supervisor o inspector de obra, según corresponda, al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra y al residente de obra, al correo electrónico que figuran en el RNP, SEACE o COD, según corresponda.

7.3.2. Conformidad de la valorización

- El área usuaria o el órgano designado es el encargado de verificar y dar la conformidad de la valorización presentada por el supervisor o inspector de obra, según corresponda. El plazo para el registro de la conformidad es de seis (6) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización a través del SEACE.

El registro de la conformidad de la valorización es notificado por el sistema al supervisor o inspector de obra, según corresponda, así como al área usuaria o al órgano designado, contratista ejecutor de obra, al monitor de obra y al residente de obra.

- En caso de observaciones a la valorización, dentro del plazo previsto en el primer párrafo del presente numeral, el área usuaria o el órgano designado registra las observaciones en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE, las cuales son notificadas por el sistema al supervisor o inspector de obra, según corresponda, así como al área

usuaria o al órgano designado, al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra y al residente de obra.

El supervisor o inspector de obra, según corresponda, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes de notificadas las observaciones, en coordinación con el contratista, subsana y registra la subsanación de las observaciones en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE, la cual es notificada por el sistema al área usuaria o al órgano designado así como al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra y al residente de obra.

- Subsana las observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibidas las mismas, el área usuaria o el órgano designado registra la conformidad de la valorización, de ser el caso.
- En caso surgieran discrepancias sobre la valorización, se gestiona el pago de la parte no controvertida, conforme el artículo 196 del Reglamento.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra.

8.2. Mediante comunicado el OSCE pone en conocimiento la oportunidad en que se implementen las siguientes funcionalidades, relacionadas con las valorizaciones electrónicas:

- Integración con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para el compromiso y pago de valorizaciones.
- Firma electrónica de los usuarios que interactúan con la funcionalidad “Valorizaciones electrónicas”.
- Integración con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras funcionalidades que implemente el SEACE.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

9.2. El OSCE coordina con la Dirección General de Abastecimiento, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina General de

Tecnologías de Información, Dirección General de Tesoro Público u otros órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar las acciones necesarias para la integración de la información de la sección de valorizaciones electrónicas con el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con otras Entidades que tengan información que pueda ser usada por la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

X. ANEXOS:

- Anexo N° 1 “Documentación para la presentación de la valorización”